AVISO CONVOCATORIA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS publica el presente aviso de convocatoria para la selección objetiva de la persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal para el "***MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LADO TIERRA Y LADO AIRE DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES***"

Para satisfacer adecuadamente sus necesidades, la entidad se ocupará de garantizar la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las etapas que se adelanten para culminar con éxito el respectivo proceso de selección, escogiendo al proponente más capaz y garantizando una selección objetiva.

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LADO TIERRA Y LADO AIRE DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES.	TRES (03) MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 EN ARMONÍA CON EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEL GASTO PÚBLICO.	CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($ 426.291.315,00), INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR	MUNICIPIO DE MANIZALES

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN

La consulta del pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Todas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán enviarse al deberán enviarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Teniendo en cuenta la necesidad planteada en el presente proceso de contratación y dada su cuantía total, se enmarca en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el art.

2.2.1.2.1.1.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y lo prevenido por el articulo 2 Numeral 2, Literal b), Inciso 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la menor cuantía de INFICALDAS para el año 2026, será hasta la suma equivalente a 280 Salarios Mínimos Legales Mensuales, es decir la suma de $ 490.253.400,00 por tener un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales. La escogencia de la oferta más favorable para el instituto se realizará a través de la modalidad se selección abreviada menor cuantía consagrada en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la contratación es de ***Cuatrocientos veintiséis millones doscientos noventa y un mil trescientos quince pesos MCTE ($ 426.291.315,00)***, que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la ejecución del contrato. Para efectos de cálculo de la oferta se precisa que el Instituto estimó la Administración en 32.00% y la Utilidad en 5%, sin lugar a imprevistos (AIU equivalente al 37,00% de la cuantía). Mediante anexo se evidencia el análisis de precios unitarios que justifica la cuantía.

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

SEÑALAMIENTO SI ELPROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Articulo 2.2.1.2.4.1.1. al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

Según el *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales* (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades descentralizadas del orden departamental están cubiertas por los *"Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN"* (página 30). A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos aplicables, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		Entidad Incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios ($287.055.445) Servicios de construcción ($28.705.544.496)	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co

Acuerdo Comercial		Entidad Incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Menor cuantía de la entidad ($ 490.253.400,00)	NO	SI
	Guatemala	SI	Menor cuantía de la entidad ($ 490.253.400,00)	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios ($746.344.157) Servicios de construcción ($28.705.544.496)	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR:

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

CRONOGRAMA DEL PROCESO – VER PLATAFORMA SECOP II

(El cronograma deberá consultarse a través de la plataforma SECOP II)

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto invita a las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que realicen las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que hubiere lugar, y a que consulten los documentos asociados al proceso en el Secop II para efectos de control social.

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó: Laura Vanessa Murillo Lozada- Contratista apoyo jurídico- Oficina Asesora Jurídica LHC
Reviso: Liliana Beatriz Palacios Rincón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Liliana B. Palacios R.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co